

S. IV.

COMISIONES CUARTAS,
ò de Buenas Letras.

ARTICULO I.

ENSEÑANZA O INS-
titucion.

N. I.

Primeras Letras.

LAS Comisiones quartas , en virtud de lo acordado en las ultimas Juntas , * han presentado las planas que en cada una de las tres Provincias han sido reputadas por mejores , entre las que han acudido de diversas respectivas escuelas suyas para los premios que están ofrecidos:

* *Extractos del año de 1771. pag. 54.*

EXTRACTOS DEL

dos : poniendo al mismo tiempo en consideracion de la Junta lo conveniente que sería para la verificacion de las utiles miras de ella ; el que para estímulo de los maestros se estableciese un premio honorario (como de una medalla de plata) que se aplicaría à los que lo fuesen de los discipulos premiados.

Con este motivo han dado las Comisiones parte de una crítica , que sobre la idea del fomento de Escuelas ha hecho un Autor , que , aunque oculta su nombre baxo el de *Don Patricio de Castilla* , se ha dado à conocer confidencialmente , manifestando en esto , como en la modestia y naturalidad con que escribe , la buena fé y verdadero zelo que le mueven à producirla. El objeto de esta crítica se reduce à poner en consideracion. 1º. Si el fomento que se quiere dar à las Escuelas públicas podrá originar multiplicidad de ellas. 2º. Si esta multiplicidad perjudicará al público , aumentando el numero de los escolares y pendolistas à expensas de la agricultura y las artes mecánicas. 3º. Si prescindiendo del riesgo de la multiplicidad de Escuelas , debe mirarse su fomento como inútil (quando no como perju-

di-

dicial) por quanto la preferencia que naturalmente se dá à la ligereza de la pluma, y la comodidad de la vida sedentaria sobre el peso de la esteva, el martillo &c. y los trabajos de la vida mecánica, atrahe demasiadas gentes sin necesidad de nuevo estímulo. 4.º Si no sería mas propio de la Sociedad el emplear todos sus esfuerzos en destinar los premios à los que profesan duros trabajos, emprenden penosas y peligrosas carreras, y logran en ellas lentas ganancias, y poco ò ningun honor &c.

A esta critica dan las Comisiones la siguiente satisfaccion. 1.º. Fuera de estát precavida por las leyes del Reyno, y la vigilancia del Gobierno la excesiva multiplicidad de las Escuelas públicas, no es estímulo proporcionado para establecerlas el de los cortos premios ofrecidos por la Sociedad para su fomento. 2.º. El limitado valor de estos, adaptado solo al fin de estimular la aplicacion de unos pobres muchachos, no puede nunca tentar à los que sin estos premios se hubieran dedicado à la agricultura y las artes. 3.º. En lo que unicamente pudiera hacer fuerza la critica es respecto al muchacho, à cuyo avío se propone contribuir la Sociedad; pero aun

en

en este punto dexa de hacerla por las circunstancias particulares del Pais : lo uno, porque en la numerosa poblacion de las Provincias Bascongadas exceden los brazos y manos à los que necesitan su agricultura y artes : y lo otro, porque siendo considerable el numero de muchachos pobres que salen todos los años para Cádiz y America, se mejora à lo menos la suerte de algunos de ellos los mas acreedores por sus prendas, costumbres y necesidad. Finalmente siendo el fomento de las Escuelas una de las obligaciones impuestas por los mismos estatutos de la Sociedad à estas Comisiones, deben ellas promover quanto pueda contribuir al adelantamiento y perfeccion de aquellas, dexando à las de *Agricultura, Ciencias, e Industria* el cuidado de alentar respectivamente sus obgetos, para que sin perjudicarse una à otra trabajen todas quatro Comisiones juntas de acuerdo por el mayor bien de la Patria y el Estado.

N. II.

Orthografia y Gramatica Castellana.

EN consecuencia de igual encargo se han exivido seis lecciones en dialogo sobre la Orthografia y Gramatica de la lengua castellana , arregladas à las dos obras publicadas en esta razon por la Real Academia Española , y adaptadas à la comprehension de los jovenes , para que en vista de este ensayo disponga la Junta el método que deberá seguirse en su continuacion.

*Orthografia
y Gramatica
Castellana.*

Al mismo tiempo han prevenido las Comisiones haber recibido una carta con fecha del 24. de Julio ultimo en Armijón firmada *el Amigo Alabés* , y escrita con letra contrahecha , y un estilo que tiene mas de sátira que de verdadera critica ; y aunque por estas circunstancias debiera ser comprehendida en la ley general que la Sociedad se ha impuesto de no contextar à esta especie de escritos , creen las Comisiones que acaso convendría el hacer ex-

N

cep.

cepcion con esta carta en la parte que tiene relacion con este asunto de Escuelas publicas, por quanto la erudicion y autoridades que vierte en impugnarlo podrian preocupar à algunos, que no se hiciesen cargo de la equivocacion en que se funda.

Dos puntos son los que intenta ridiculizar el Anonimo en su carta. El 1.º la idea de introducir el uso de la Gramatica Castellana en Escuelas Bascongadas. Y el 2.º el pensamiento de formar Extractos para este fin. Para el primero cita las autoridades de Mayans, el Barbadiño, Rolando Marsio, el Abate Fleuri, Lami y Lancelot, para establecer que la primera gramatica que debe enseñarse à los niños es la de la lengua nativa: concluyendo de aqui, que siendolo para estas Provincias la Bascongada y no la Castellana, el intento de la Sociedad es diametralmente opuesto à la doctrina de estos Sabios, y à lo que estilaban los Griegos y Romanos. El segundo punto se funda en que siendo la Gramatica de la Real Academia Española una obra *escrita con toda la economía posible para instruir à la juventud*, su extracto será un resumen cénido, que llenará de

obs-

obscuridad y confusion à los muchachos.

Sería ciertamente muy reprehensible la Sociedad si en punto tan esencial de institucion se desviase de la senda trillada por los Maestros grandes; pero muy lejos está de ello. Ha tenido presentes las autoridades mas clásicas sobre esta materia, y con particularidad la del célebre Español Pedro Simon de Abril, cuyo dictamen debe dár la ley en la Nacion, sin necesidad de mendigar otros en las estrangeras. Dexandose pues gobernar la Sociedad por tan sabio director, no se ha contentado con una aprobacion theorica de sus maximas, sino que las ha puesto en practica en quanto ha podido. Asi lo verifica en la variacion hecha en la enseñanza de la Gramatica Latina del Real Colegio de Vergara, que está à su cargo: pues en vez del *Mascula sunt maribus* que critica el Anonimo, se ha adoptado para lo respectivo à los generos un método sumamente sencillo y facil, dispuesto por Don Ignacio Xavier de Balzola, Maestro de Gramatica en dicho Real Colegio, y se ha establecido el curso de Latinidad que ha parecido mas conforme à las ideas que dá el sabio Español en sus *apuntamientos*

• N. 2. (. d de

de como se deben reformar las doctrinas , y la manera de enseñallas para reducillas à su antigua entereza y perficion &c. (a.) Así lo verifica tambien en la idéa de introducir el uso de la Gramatica Castellana en las Escuelas públicas tomada de esta misma preciosa obrita ; porque el primer error en el enseñar la Gramatica es no enseñar primero à los niños la Gramatica de su propia lengua en las escuelas donde les enseñan leer y escribir en ella , como se sabe que lo hacían los Latinos y Griegos en las suyas. (b.) De aqui se infiere quan distante está la Sociedad de incurrir en el error que se la imputa.

Luego (replicará el Anonimo) se contradice asimismo en aplicar la Gramatica Castellana à las Escuelas Bascongadas. Aqui está la equivocacion. 1º. Porque aunque la lengua peculiar del Pais es la Bascongada , la de la Nacion es la Castellana , y consiguientemente la nativa de todos los Españoles. 2º. Porque por disposicion del Gobierno no puede en las
Es-

(a.) Errores en la Gramatica , pag. 15. hasta 20.

(b.) Ibidem , pag. 15.

Escuelas del País usarse de otra lengua que de la Castellana ; por lo qual todas las cartillas , libros , manuscritos y materias que se dán à los muchachos son en Castellano , prohibiendose al mismo tiempo el Bascuence en tanto grado , que hay establecido un anillo , que pasa de mano en mano entre los que se descuidan en este punto : de modo , que aquel en cuyo poder se encuentra al fin de la semana , tiene su castigo determinado. 3º. Porque haciendose por estos medios familiar la inteligencia de la lengua Castellana en las Escuelas Bascongadas , y reduciendose el fin de la doctrina , de que aqui se trata , à enseñar la Gramatica en lengua que se sabe de ante mano , se logra perfectamente esto con el medio dispuesto por la Sociedad.

En quanto al reparo del Anonimo contra los Extractos , nada hay que decir, sino que teniendo acordado la Sociedad el disponerlos à satisfaccion de la Real Academia Española , estarán libres de toda censura.

N. III.

N. III.

Geografía de las tres Provincias.

*Geografía
de las tres
Provincias.*

POR semejante comision , y para la instruccion de los Caballeros Alumnos se han dispuesto los respectivos compendios geográficos de las tres Provincias Bascongadas , divididos en lecciones por preguntas y respuestas.

N. IV.

Sistemas Astronomicos.

*Sistemas
Astronomicos.*

PARA el mismo fin , y el de servir de continuacion al tratado de Esfera presentado en las ultimas Juntas , se ha formado uno sobre los Sistemas Astronomicos en preguntas y respuestas , con una noticia bastante individual de ellos , como de las obgecciones que regularmente se ponen contra el de Coopernico.

N. V.

N. V.

Ciencia de Puestos Militares.

Considerandose que la obra de este título traducida por el Socio de Merito Don José de Caamaño, Capitan de Infantería del Regimiento inmemorial del Rey, podía ser muy util para la instruccion de los Alumnos que se dedicasen à la profesion Militar, se han empezado à formar de ellà lecciones en dialogo, así de lo perteneciente à la *Geometría necesaria para un Oficial*, como de lo respectivo à los *Puestos de Campaña*. La primera parte comprende el punto, las lineas, los círculos y los ángulos, con treinta y dos preguntas y otras tantas respuestas. Y la segunda los destacamentos, los ataques que puede haber en la marcha, y el modo de establecer la tropa en un Puesto, con otras treinta y dos preguntas y otras tantas respuestas.

*Ciencia
de Puestos
Militares.*

N. VI.

N. VI.

*Leyes Municipales.**Leyes Mu-
nicipales.*

EN continuacion del Código de Leyes Municipales han presentado cinco artículos de las de Guipuzcoa. El 1º. trata del gobierno antiguo de esta Provincia hasta el año de 1200. El 2º. de las definiciones de estas voces *Fuero*, *Privilegio* y *Ordenanza*. El 3º. de la aplicacion de estas definiciones a las leyes de la Recopilacion impresa, que rige actualmente en Guipuzcoa. El 4º. de la originaria nobleza de esta Provincia, y las especies de gentes que no pueden tener domicilio en ella. Y el 5º. de las diligencias que deben practicar los que quieran à vecindarse ò residir en Guipuzcoa.

N. VII.

*Arismetica politica.**Arismetica Poli-
tica.*

Persuadidas las Comisiones de la suma importancia del uso de la Arismetica

ca política , por quanto facilita el investigar y conocer con el auxilio de la Arismetica comun , la fuerza y poder de un estado , por medio de los calculos y combinaciones de sus productos de agricultura , artes y comercio , fundandolos en las noticias adquiridas sobre dichos productos , la poblacion , introduccion y extraccion de efectos ; y teniendo presente las grandes ventajas que ha producido en Inglaterra , en donde inventada primero por el Caballero Guillelmo Peti , fué mejorada , puesta en método , y aplicada al comercio y rentas Reales en el año de 1698. por el Señor Davenant , han dispuesto una traduccion castellana de la obra de este ultimo , para que los Caballeros Alumnos puedan instruirse en la utilissima ciencia de la politica economica.

A la traduccion se ha añadido un prologo explanatorio , que se ha creído preciso , ya para la mejor explicacion de sus maximas generales , ya para prevenir la preocupacion de algunas de ellas dignas de reprobarse , y ya para comenzar , continuar y perfeccionar por reglas fundamentales el estudio metodico de la Arismetica politica , tomando por modelo el

O

es-

106 **EXTRACTOS DEL**
estado Monarquico de la España.

El fin es , que por las mismas operaciones del modelo se pueda medir lo fuerte , ò lo débil de otro qualquiera estado, observando sus diferencias , y guardando la proporcion de ellas por las reglas que se prescriben.

ARTICULO II.
HISTORIA NACIONAL.

N. I.

Mapa del rio de Vidasoa.

*Mapa del
rio Vidasoa.*

CON noticia de que hàcia los confines de Navarra y Guipuzcoa , y en el territorio de aquel Reyno habia un pueblo , que algunos decian ser el antiguo Iturisa , colocado por Mela à la orilla del Magrada , ultimo rio de España hàcia los Pirineos por la parte del Oceano Cantabrico , se ha formado un mapa del curso del rio Vidaso (rio que divide à España y Francia) desde Fuenterravia hasta el dicho

dicho pueblo , que es el de *Iturraon* ò *Iturren* ; y juntandose à este mapa una relacion de los vestigios de antigüedad que se encuentran en este lugar , asi en punto à su grandeza ; como al de su fortaleza , se hace verosimil la opinion de que realmente *Iturren* pudiese haber sido el *Iturisa* de *Mela*.

N. II.

Noticias de Juan Sebastian de Elcano.

PAra suplemento del elogio à la memoria de Juan Sebastian de Elcano, que se leyó en las Juntas del año pasado, se ha presentado en éstas una copia del privilegio de Armas , que el Señor Emperador Carlos V. despachó à este célebre Guipuzcoano en Valladolid à 20. de Mayo de 1523.

*Noticias
de Juan
Sebastian
de Elcano.*

ARTICULO III.

HISTORIA NACIONAL.

N. III.

*De la inclusion del Pais Bascongado en la antigua Cantabria.**Cantabria.*

SE han exivido quatro memorias entregadas à estas Comisiones por un Amigo del Pais , las quales componen otros tantos parrafos de un *exâmen critico de la opinion que excluye del territorio de la antigua Cantabria * à las tres Provincias Bascongadas.* Al principio del parrafo primero se expresa la epoca moderna de esta opinion , con noticia de sus Sectarios ; y en su consecuencia se expone brevemente el plân de la obra , cuyo obgeto es exâminar con toda imparcialidad los autores clasicos que han escrito sobre la antigua Can-

* *El mismo escrito de que se ha hecho mencion en la Seccion primera. Dia 16. y 15.*

Cantabria , segun su orden Chronologico de ellos : pesar las razones en que se fundan los innovadores para interpretar las autoridades de ellos à favor de su dictamen particular , y sacar por conclusion la verdadera resulta de estas investigaciones.

En conformidad de este plân , los quatro parrafos presentados comprenden todo lo relativo à los quatro primitivos Autores *Julio Cesar* , *Strabon* , *Pomponio Mela* y *Plinio* , en cada uno de los quales. 1º. Se refieren todos los pasages y textos que tratan del asunto. 2º. Se convinan uno con otro para establecer su genuino sentido. 3º. Se proponen una por una las razones en que se fundan los innovadores , y se revaten con el mismo autor. 4º. Y por ultima se hace una recapitulacion de todo , por medio de la qual se pone al claro la verdad : resultando de lo presentado hasta aqui , que en los tiempos famosos y gloriosos à la Cantabria se extendía hasta el mismo Pirineo y confin de la Francia , incluyendose por precision en ella el Pais Bascongado.

El autor ofrece la continuacion de esta obra , siguiendo el mismo método que ha emprendido en lo que acaba de entregar à las Comisiones. AR-

EXTRACTOS DEL
ARTICULO IV.
MISCELANEA.

N. I.

Oraciones gratulatorias.

*Oraciones
gratulato-
rias.*

LAS Comisiones han presentado los escritos siguientes.

Expresion grátulatoria con que el Excelentísimo Señor Conde de Baños, Socio Honrrario y de Numero, tomó posesion de la presidencia de las Juntas semanarias de Vizcaya.

Dos oraciones dichas por dos Individuos de la Sociedad en los dias de sus respectivas incorporaciones à las Reales Academias de la *Historia* de Madrid, y de *Ciencias* de Stokholmo.

Expresiones gratulatorias en Castellano; Latin, Francés y Bascuence, dirigidas por los Caballeros Alumnos à los Excelentísimos Señores Condes de Baños sobre su venida al Pais Bascongado.

N. II.

N. II.

De la Lengua Bascongada.

ENtre las particularidades de la Lengua Bascongada se observa una bastante-mente singular en la etimología de los nombres de los dias de la semana. En los que corresponden à los tres primeros de ella no se hace la menor relacion à la voz *dia*, sino à la semana misma; pues al Lunes se llama *Astelená*, que quiere decir *principio de la semana*: al Martes *Asteartea*, que significa *intermedio de la semana*: y al Miercoles *Asteazquena*, esto es el *fin de la semana*, componiendose dichos tres nombres de la voz *Aste* semana, y de las de *Leena*, *Artea* y *Azquena*, que equivalen à las de *principio*, *intermedio* y *fin*. Los nombres de los otros dias de la semana no se refieren à ella de ninguna de las maneras; y asi parecen sueltos y añadidos posteriormente *Osteguna* (Jueves) que quiere decir dia de *sobra* ò *añadido*: *Ostirala* (Viernes): *Larumbata* (Sabado): y *Igan-dea* (Domingo), cuyas etimologías no son tan claras.

Lengua
Bascon-
gada.

De

EXTRACTOS DEL

De resulta de esta observacion se ha consultado por un curioso à uno de los hombres mas sabios del Reyno ; * y esta consulta con su respuesta original han presentado las Comisiones. La consulta dice asi.

„ Que supuesta la observacion dicha,
„ sería de desear que el Sabio à quien se
„ recurre dixese su modo de pensar à cer-
„ ca del origen de esta particularidad , ò
„ si su basta erudicion tiene noticia de al-
„ guna Nacion antigua , que componia las
„ semanas con solos tres dias .

La respuesta del Sabio consultado está llena de erudicion sobre los modos particulares de contar , medir y pesar , que han tenido las Naciones varias del Mundo , insinuando algunos principios de donde han podido nacer dichos modos , y expresando algunas noticias singulares y cu-
rio-

** El Reverendisimo Padre Fray Martin de Sarmiento , Religioso Benedictino , en cuya muerte acaba de hacer la republica de las letras una pèrdida , que solo podrá recuperarla con la publicacion de sus sabias obras , à que se resistió en vida la modestia religiosa del Autor.*

riosas de lo que sobre este particular se nota, aun en el dia en diversas provincias del Reyno, y singularmente en las maritimas. Si embargo, no decidiendose en la respuesta directamente el punto preguntado, creen las Comisiones sería util el inquirir nuevas luces, por las que esta averiguacion pudiera dár para la historia Nacional.

N. III.

Derecho de los Bascongados à la pesca de Terranova.

SE ha presentado una disertacion dirigida à provar el derecho de los Bascongados à la pesca de Terranova. En ella, despues de expresar en la introduccion el modo con que los Bascongados hicieron este descubrimiento, arrostrando con las mayores incomodidades y peligros con que les amenazaban los mares y los climas, autorizan el derecho de estos descubridores. 1º. Con el credito comun de los Escritores y de las Naciones. 2º. Con la posesion y el apoyo que tiene esta en la razon. Y 3º. Con el derecho que les

Pesca de Terranova.

P atri-

114 **EXTRACTOS DEL**

atribuye el sagrado titulo de los **Tratados.**

En confirmacion de quanto se expresa en este escrito presentan las Comisiones una coleccion de documentos, que han debido al zelo y generosidad de la Ilustre Casa de Contratacion y Consulado de la Ciudad de San Sebastian: tales son. 1º. Dos informaciones autenticas recibidas à instancia de la Provincia de Guipuzcoa en los años de 1697. y 1732. ante Francisco y José de Carrion, de las quales no solo resulta una posesion inmemorial, sino aun el descubrimiento especialmente de *Echayde Portu en Terranova por un natural y vecino de San Sebastian.* 2º. Copias tambien autenticas de Reales Cédulas de 15. de Julio de 1557., de 23. de Marzo, 20. y 25. de Abril de 1587., y de 15. de Octubre de 1644., cuyas prorrogativas sirven de prueba à la materia. 3º. Una memoria, con su traduccion castellana, presentada por nuestra Corte à la de Inglaterra sobre la pesca del Bacallao en nueve de Setiembre 1760. 4º. Y otra memoria al mismo asunto dispuesta por el Excelentisimo Señor Marqués de Monteleon, Embaxador de S. M. en la corte de Londres, y entregada al
Con-

AÑO DE 1772.

Conde de Santi Esteban, como tambien
à Don Juakin de Barrenechea.

A mas de los referidos documentos
presentan tambien las Comisiones en apo-
yo del mismo escrito otras autoridades,
y son las siguientes. 1º. Una Memoria pù-
blica y reciente, que citando à los His-
toriadores Ingleses y Holandeses, supone
que los Bascongados fueron los descubri-
dores de Terranova. 2º. Un extracto del
articulo correspondiente del Diccionario
Universal. 3º. Traduccion del articulo
XIII. del tratado de Utrech de 11. de Abril
de 1713. 4º. Varios articulos sacados de
una obra de Mr. Clairac, intitulada *cos-
tumbres y derechos de la Mar.* 5º. Una me-
moria dispuesta para el congreso de Soisons
sobre el mismo asunto. 6º. Y finalmente
un traslado de las resoluciones de la Diputa-
cion de Guipuzcoa en el año de 1696.

N O T A.

*Se ha omitido el dár razon de los ins-
trumentos, màquinas y curiosidades que han
presentado las quatro Comisiones, por evi-
tar la repeticion; pues que han de constar en
la continuacion à la lista de efectos, libros,*

máquinas &c. que sigue à estos Extractos:

SECCION TERCERA.

RAZON DE LO EMPLEADO POR
las Comisiones de Vizcaya, Alava y
Guipuzcoa en fomento de sus respecti-
vos obgetos.

§. I.

LAS COMISIONES PRIMERAS.

E N compra de simientes extranjeras, su cultivo y tentativas.	0 9 280. 00
En experiencias de agricultura de granos.	0 9 491. 00
En la construccion de una nueva Sembradera:	0 9 425. 16.
En la compra de dos instrumentos manuales de Holanda.	0 9 297. 00
Total.	<u>1.0493. 16.</u>

§. II.

LAS COMISIONES SEGUNDAS.

E N asistencias para niños pobres ino- culados.	0 9 541. 00
En	